

# Propuesta de Ley

que el Rey

HACE A LAS CORTES

sobre la division territorial

de la peninsula.



M. A. D. P. I. D.

Imprenta que fué de Garcia.

1821.

# Propuesta de Ley

que el Rey

HACE A LAS CORTES

sobre la division territorial

de la peninsula.

R 7-4

HEMEROTECA PROVINCIAL

SOFIA MORENO GARRIDO

ALMERIA

M. A. D. P. I. D.

Imprenta que fue de Garcia.

1821.

Exc. <sup>mos</sup> Señores.

Gobernacion  
de la  
península.  
Seccion de  
Fomento.

**E**l Gobierno presenta á las Cortes las siguientes observaciones, con la desconfianza que inspira la calificacion de un asunto inseparable de nuestros mayores intereses, cuando se indaga el acierto tan sinceramente y de buena fé, como ha deseado hallarle en el modo de realizar el proyecto de la division territorial de la península que acompaña. Para esto no ha podido menos de asentar su juicio acerca de la conveniencia de la division como se ha proyectado, y en él se ha fundado para proponer las medidas, á su entender, preventivas y necesarias si se ha de realizar.

Por el proyecto presentado á las Cortes se conserva la division mas general que existe actualmente, y esta base se tiene por conveniente y aun necesaria en nuestra situacion. Se ha conservado por tanto tiempo en España, están enlazados con ella tantos sucesos prósperos y adversos, que su nombre se ha mirado como el único patrimonio y la sola esperanza, que consoló á los buenos españoles en todas las desgracias. Hay en cada reyno muchos hábitos y costumbres que en nada se oponen al sistema de gobierno actual, que dirigidos ácia el fin que él se propone, podrán serle ventajosos, y contribuir á la unidad y espíritu público que conviene crear por mas que se miren como contrarios por sucesos de unos tiempos, en que el gobierno no presentaba mas que un conjunto de contradicciones, movidas por la clase que ha mandado á los reyes y á la nacion á las órdenes y cuenta de un poder extraño.

Restablecido pues el Gobierno que á costa de tantos suspiros y pesares han deseado los castellanos, no se les debia arrebatár el principio mas seguro de su amor á la patria, y con el que se ha de arraigar el sistema constitucional. Hay escritores y falsos imitadores de lo que en algunos pueblos modernos se ha hecho, que tienen por ventajoso destruir este principio, y padecen á nuestro entender equivocacion. En algunos de estos pueblos la reglas, que en esto se siguieron, se sujetaron á

\*

los gobiernos arbitrarios y de circunstancias que tuvieron, y los que se han llegado á constituir de un modo estable no se han separado del principio mencionado.

El amor á la patria que tanto circunscribieron y entibieron los gobiernos anteriores, y de cuyas trabas ó extravíos nacieron los abusos del provincialismo, que originaron sin duda errores y perjuicios no se concentra en la autoridad, pasando inmediatamente desde los pueblos mas pequeños al gobierno, se salvan así muchas relaciones que son las mas proximas á los intereses y comunicaciones mas constantes, que uno tiene ó espera tener en la vida. No perdamos de vista los bienes incalculables que esto produjo en la guerra de la independencia, y que han sido el origen de nuestra fortuna, advirtiendo que el espíritu público y la accion del Gobierno es menos eficaz en los reynos, en que la autoridad está mas dividida y mas independiente, como en Castilla, que en otros en que está mas concentrada como en Galicia.

El Gobierno no insistiria en esto sino creyese que cuando hay tantos intereses con que chocar, conviene no destruir algunos de que se pueden sacar ventajas en favor de la consolidacion del sistema y de la administracion pública. Por esto en su entender importa que se conserve la division principal que hay actualmente, y que se subdivida por provincias, guardando la relacion necesaria entre sí para disminuir y evitar trabas y dificultades. Se tiene pues por conveniente el número de provincias que señala el proyecto; pero no se créen tan acertadas y cabales como se necesita, las demarcaciones que se las dan, ni acaso bien determinadas algunas de las capitales que se las señalan, porque para esto la comision enmedio de su laboriosidad y celo no ha tenido el tiempo y medios necesarios; por lo que no habiendo podido resolver todas las dudas mediante reconocimientos é informes adquiridos en los mismos terrenos y pueblos, habrá en su bien y satisfaccion variaciones que hacer, que compensen y arreglen sus intereses y diferencias.

Determinadas pues las bases de la division territorial por las Córtes podria dejarse facultad al Gobierno para que previos los informes de las diputaciones provinciales, y los demas que tuviese por convenientes, diese á la demarcacion de límites de provincias la precision mas ventajosa, y procediese á su ejecucion participándolo á las Córtes para su conocimiento y aprobacion. Parecerá acertada esta determinacion si se atiende á que



termine el Gobierno. De este modo se podría anular la diferencia que aun restará con la rebaja de sueldos propuesta. Por esta razon y porque en el proyecto de division se tiene por necesario cierto número de gefes políticos subalternos, si las Córtes lo acordasen, convendrá que determinen las atribuciones que les deberán corresponder, y señalen las relaciones de dependencia y autoridad que han de tener con los gefes políticos superiores: sobre lo cual presentará el Gobierno su dictamen si reune los datos necesarios.

En cuanto á las diputaciones que correspondan á cada provincia, no se atreve el Gobierno á firmar su opinion porque las tiene por inciertas en las presentes circunstancias. Se adhiere por esto á proponer que se establezcan inmediatamente en todas las provincias que se formen. Desea al mismo tiempo el Gobierno que las Córtes paren su atencion en las reclamaciones de gastos hechas por las diputaciones actuales, y que para ello se señalen medios y distinguan los fondos municipales de los provinciales; así como están separados los generales de la nacion. Manifiesta con este motivo que los sobrantes de propios son inciertos, que muchas veces su inversion provincial arruina los pueblos á que pertenecen, y que hay provincias en que no existen tales sobrantes, inutilizándose el zelo y buenos deseos de las diputaciones por falta de fondos.

El gobierno y administracion interior de las provincias no se mejorará tanto como puede esperarse de la nueva division, si no se conforman á ella el órden y arreglo de las demas clases de autoridades. El que mas urge es el de las eclesiásticas; porque señalando á cada provincia un obispado y extinguiendo los sobrantes, se disminuirian mucho las cargas de los pueblos, y se proporcionarian al Estado medios de establecer las demas autoridades.

Lo expuesto es en cuanto tiene relacion con la secretaría del despacho de mi cargo, sobre lo cual puedo asentar una opinion menos arriesgada en materia tan delicada: lo que V. EE. se servirán hacer presente á las Córtes. = Excelentísimos Señores Diputados secretarios de las Córtes.

Exc.<sup>mo</sup> Señor.

**L**a comision encargada de formar un proyecto de division del territorio de la peninsula, al presentar á V. E. el resultado de sus tareas, bien quisiera hacerlo de un plan tan completo que llenase el grande objeto que se propone el sabio art. XI de nuestra Constitucion, y las esperanzas de los pueblos; pero la comision no vacila en asegurar que es empresa muy superior á sus luces, que está muy convencida de la imperfeccion de su trabajo, sin embargo de la asidua aplicacion y de la eficaz diligencia, que ha puesto por su parte para darle la exactitud, la proporcion y la conveniencia, que podian exigirse y ha deseado siempre con anhelo, pudiendo asegurar á V. E. que en esta operacion se ha desentendido de intereses particulares y de provincialismo, que por desgracia está tan arraigado entre nosotros, no llevando otras miras que el bien general, y considerando la peninsula como una sola provincia.

Bajo distintos aspectos se ha mirado entre nosotros el proyecto de division territorial: unos querian provincias grandes: otros pequeñas: aquellos divididas por cordilleras: estos por rios: ya se decia que á la mayor parte debia dárseles puerto: algunos pretendian hacerlas de igual poblacion, y no faltaba quien propusiese fuesen tan iguales en superficie como las quadriculas de un tablero de damas. La comision que ha apreciado sobremanera las ideas de cuantos han tenido la bondad de comunicárselas, y que ademas ha procurado buscarlas, ha visto con singular detencion lo escrito en este punto.

De la ilustracion que prestan estas producciones, se ha aprovechado la comision; mas como solo contienen ideas por mayor unas, y otras son particulares de esta ó aquella provincia sin adelantar las escasísimas noticias que tenemos de geografia fisica, poblacion y riqueza (si se exceptúa la memoria de Don Antonio Fernandez de Navarrete sobre la Rioja) la comision no se halló desembarazada de las grandes dificultades, que presen-

ta el proyecto de division de un reyno "que mal de nuestro grado" es preciso confesar no conocemos, pues para obtener un mapa menos malo se ha tenido que recurrir á los extrangeros. No obstante, la comision habia de corresponder á la confianza con que V. E. la ha honrado, y sin mapas correctos, faltos de estadística y de censos exactos, pasó á formar su proyecto.

Aquella division será mejor sin duda que proporcionando á los administrados mayor economia y comodidad, haga asimismo mas expedita la accion benéfica del Cobierno, único objeto de todos.

Para aproximarse al axioma anterior, la comision ha creido debia considerar la península por diversos puntos de vista, cuales son superficie, poblacion y riqueza primeramente; y teniendo cuenta con las preocupaciones de provincialismo, de que participan aun los mas ilustrados, considerar la division en sus partes representativa, política, eclesiástica, judiciaria, económica y militar.

En la hipótesis de tener que hacer la division, atendida la superficie de la península, parecia que las cordilleras principales y de segundo orden, y el curso de los grandes rios eran los límites que debian asignarse á las nuevas provincias; mas la naturaleza con su admirable variedad, aunque en algunos territorios ha colocado á éstos linderos, los ha negado á otros: de consiguiente la division hecha por límites naturales seria muy buena geográficamente mirada, y monstruosa en lo político: para convencerse de esta verdad no hay mas que correr la vista por el mapa de España. De esta conviccion se dedujo que la superficie debia entrar en la composicion del proyecto solo como un presupuesto principal.

Si se hubiese de atender unicamente á la poblacion resultarian iguales deformidades, porque al paso que en Galicia, Cataluña, Valencia y provincias vascongadas 3000 almas tomadas por exemplo para la formacion de una provincia ocuparian una superficie de 300 leguas cuadradas, el mismo número en Extremadura ó en las Castillas, se extendieran hasta 600 ó mas: de aquí es facil inferir los grandes inconvenientes de largas distancias de los pueblos á su capital, la debil accion del gobierno de estas provincias, que siendo igual el número de almas que un gefe tenia que atender, era preciso suponerlos á todos casi iguales en mérito y aptitud para un mando tan



considerable, y no habia la interesantísima proporcion de que los hombres se fuesen formando y dando á conocer en el gobierno político, ni tendrían estímulo, como sucederá habiendo gefazgos progresivos; siendo además constante que muchas provincias son llamadas á mayor poblacion á beneficio de las instituciones que felizmente nos rigen, y cada año habria que alterar la division: de ésta y otras muchas consideraciones se infirió que la poblacion serviria de otro presupuesto.

Las riquezas territorial, industrial y comercial, ya se tomen colecticiamente, ya separadas, ha juzgado la comision debian concurrir como dato en el plan de division, pues de no tenerle presente sucederia la formacion de mas provincias que la nacion puede soportar: lo gravísimo de este error no necesita demostracion.

La comision creyó, pues, que conuinando estos tres datos, á saber, extension, poblacion y riqueza, cada uno de los cuales se han demostrado insuficientes, se corregirian unos con otros, que las desigualdades de valor político que necesariamente han de encontrarse en territorios de iguales superficies, debian equilibrarse con las cantidades de poblacion y riqueza, y que el primero de estos elementos, como invariable, fixaria la movilidad de los dos últimos: de todo lo que se dedujo que la division del territorio, tanto en el orden administrativo, como para la representacion nacional, debia hacerse del modo posible en razon compuesta de superficie, poblacion y riqueza.

En esta razon hubiera querido la comision hacerla; mas era preciso transigir con las preocupaciones de provincialismo por aquel tan sabido axioma político: "á los pueblos no se han de dar las mejores leyes, sino las que mejor puedan recibir." Así en la division, que se propone, se ha procurado en lo posible no mezclar los habitantes de provincias, que la diversidad de leyes, costumbres é idioma habia hecho rivales.

Para que los pueblos no sean defraudados de sus eternos derechos, ha cuidado especialmente la comision que en las nuevas provincias la cantidad de 700 almas, asignadas por la Constitucion para un diputado á Cortes, sea en lo posible parte alícuota del número total de las que formen cada uno.

Era indispensable calcular el mayor número de almas que un gefe político podia gobernar, y el *minimum* de que habria de componerse una provincia, lo primero para que los pueblos

estuviesen bien administrados, y lo segundo para que no estuviesen recargados con empleados, y este dato en conbinacion con los anteriores, ha dado por resultado provincias de 100 á 1500 almas para primera clase ó entrada: de 150 á 2500 para segunda, y de este número á 3500 proxinamente para las de tercera clase.

La conbinacion de los datos anteriores, cuales son superficie, poblacion, riqueza, base de la representacion nacional, *maximum* y *minimum* de almas que un gefe puede gobernar y provincialismo, ha presentado á la comision obstáculos para la formacion de su proyecto, que la penetracion de V. E. conoce demasiado: se hacia una division que reunia algunos y era destruida por la falta de concurrencia de otros: se conbinaban bien estos en otro proyecto y faltaban aquellos; el resultado era pérdida de tiempo y trabajo. Despues de infinitas tareas y desvelos la comision se convenció de que sus planes serian interminables si pretendia hacer una division perfecta en todas sus partes, cuando para todo le faltaban datos exactos, y á pesar suyo tuvo que decidirse por el que presenta en el adjunto mapa, que aunque sin llenar sus deseos, es el mejor que ha alcanzado á formar.

De él resulta la península y sus adyacencias dividida en 47 gobiernos políticos ó provincias de primera, segunda y tercera clase, y dos subalternas, segun se manifiesta.

<i>Antiguos reynos y provincias.</i>	<i>Nuevas que se proponen.</i>	<i>Clase.</i>	<i>Almas.</i>
Galicia. . . . .	Coruña. . . . .	3. <sup>a</sup>	355.410.
	Pontevedra. . . . .	3. <sup>a</sup>	344.765.
	Orense. . . . .	3. <sup>a</sup>	342.370.
	Lugo. . . . .	3. <sup>a</sup>	262.550.
Asturias. . . . .	Oviedo. . . . .	3. <sup>a</sup>	343.512.
Leon. . . . .	Leon. . . . .	2. <sup>a</sup>	204.660.
	Ponferrada. . . . .	1. <sup>a</sup>	86.385.
Zamora. . . . .	Zamora. . . . .	1. <sup>a</sup>	150.885.
Toro. . . . .			
Salamanca. . . . .	Salamanca. . . . .	2. <sup>a</sup>	210.907.
Valladolid y parte de Pa- lencia. . . . .	Valladolid. . . . .	2. <sup>a</sup>	235.267.

	Logroño. . . . .	2. <sup>a</sup>	208.095.
Burgos, Soria y parte de Pa- lencia. . . . .	Burgos. . . . .	2. <sup>a</sup>	154.755.
	Santander. . . . .	2. <sup>a</sup>	199.355.
	Burgo de Osma. . . . .	1. <sup>a</sup>	123.155.
Segovia. . . . .	Segovia. . . . .	1. <sup>a</sup>	145.985.
Ávila. . . . .	Ávila. . . . .	1. <sup>a</sup>	126.120.
Alava. . . . .	Provincia Bascon- gada. . . . .	3. <sup>a</sup>	291.320.
Guipuzcoa. . . . .			
Vizcaya. . . . .			
Navarra. . . . .	Pamplona. . . . .	2. <sup>a</sup>	211.160.
Toledo. . . . .	Toledo. . . . .	3. <sup>a</sup>	293.685.
Madrid. . . . .	Madrid. . . . .	3. <sup>a</sup>	313.815.
Guadalajara. . . . .	Brihuega ó Cifuentes. . . . .	2. <sup>a</sup>	200.745.
Cuenca. . . . .	Cuenca. . . . .	3. <sup>a</sup>	296.650.
Mancha. . . . .	Giudad Real. . . . .	3. <sup>a</sup>	296.525.
Estremadura. . . . .	Cáceres. . . . .	2. <sup>a</sup>	199.320.
	Mérida. . . . .	3. <sup>a</sup>	295.230.
	Sevilla. . . . .	3. <sup>a</sup>	365.585.
Sevilla. . . . .	Cádiz. . . . .	3. <sup>a</sup>	303.515.
	Valverde del camino. . . . .	1. <sup>a</sup>	150.105.
	Córdoba. . . . .	3. <sup>a</sup>	377.265.
Jaén. . . . .	Jaén. . . . .	3. <sup>a</sup>	270.685.
Granada. . . . .	Granada. . . . .	3. <sup>a</sup>	311.875.
	Málaga. . . . .	3. <sup>a</sup>	296.068½.
	Baza. . . . .	2. <sup>a</sup>	234.005.
Murcia. . . . .	Murcia. . . . .	3. <sup>a</sup>	253.370.
	Albacete. . . . .	2. <sup>a</sup>	190.505.
Valencia. . . . .	Castelló de la Plana. . . . .	2. <sup>a</sup>	238.850.
	Valencia. . . . .	3. <sup>a</sup>	383.215.
	Alicante. . . . .	3. <sup>a</sup>	343.200.
Cataluña. . . . .	Barcelona. . . . .	3. <sup>a</sup>	344.470.
	Tarragona. . . . .	3. <sup>a</sup>	272.685.
	Gerona. . . . .	2. <sup>a</sup>	213.915.
Aragón. . . . .	Urgel. . . . .	1. <sup>a</sup>	93.455.
	Zaragoza. . . . .	3. <sup>a</sup>	307.015.
	Huesca. . . . .	2. <sup>a</sup>	182.358.
	Calatayud. . . . .	1. <sup>a</sup>	116.104½.
Islas Baleares. . . . .	Teruel. . . . .	1. <sup>a</sup>	104.287½.
	Mallorca. . . . .	} 2. <sup>a</sup> Sub.	} 229.095.
	Menorca. . . . .		
	Ibiza. . . . .	Id.	

\*

Van in-  
clusas las  
nuevas po-  
blaciones.

La comision por no extenderse demasiado en este papel, y previendo que en el Congreso al tiempo de discutir este proyecto, se han de presentar extensamente por los señores diputados las razones en pro y en contra de él, pasa á razonarle ligeramente.

El reyno de Galicia tenia 1256 leguas cuadradas, muy cerca de millon y medio de almas, y diez millones y medio de pesos fuertes de riqueza: se ha dividido en cuatro provincias por linderos naturales, analogia de producciones y necesidades de los pueblos sin haber hecho mas alteraciones en sus limites, que la agregacion de los pueblos situados á la izquierda del Navia á la provincia de Lugo, y la separacion del valle de Valdeorras para la de Ponferrada: alteraciones que requería la naturaleza del terreno y comodidad de los pueblos. Las capitales elegidas son las mas proporcionadas.

El principado de Asturias constaba de 440 leguas cuadradas, cerca de 3800 almas y cinco millones de pesos fuertes de riqueza: en esta provincia no se han hecho mas alteraciones que la de separar los pueblos de la orilla izquierda del Navia y aumentarla hasta la orilla derecha del Deva, donde la naturaleza parece la terminó.

La de Leon se componia de 480 leguas cuadradas, 2400 almas y seis millones de pesos fuertes de riqueza: dentro de esta provincia se ha formado, con el valle de Valdeorras, la de Ponferrada, que aunque pequeña, necesaria por hallarse el pais que la compone todo cerrado, con puertos intransitables mucha parte del año, conformidad de costumbres y producciones. Del residuo con algunos pueblos de la extinguida provincia de Palencia, y los partidos de la de Valladolid, que estaban inmediatos á Leon, se ha formado la provincia de este nombre, comodamente terminada con su capital central.

De las antiguas provincias de Zamora y Toro compuestas de 288 leguas cuadradas, 1700 almas proxicamente, y quatro millones y medio de pesos fuertes de riqueza, y los partidos extraviados de la de Valladolid, se ha formado la provincia de Zamora, cuya capital por mas céntrica y residencia del obispo debe ser la de este nombre: la comision no cree infundadas las reclamaciones de Toro, que aunque se halla situada al extremo de la provincia, está verdaderamente asentada en mejor campiña, de mas recursos, y llamada á un punto de prosperidad á que jamás podrá llegar Zamora.

Salamanca tenia 471 leguas cuadradas , 2100 almas y 9.452.279 pesos fuertes de riqueza: separados de ella los pueblos mas relacionados é inmediatos á Avila, y rectificadas sus límites con Extremadura , queda una provincia regular; y aunque su capital se halla en un extremo, ningun pueblo en toda ella podia elegirse sin gravisimos inconvenientes.

Valladolid se componia de 261 leguas cuadradas , 1880 almas y 5.289.081 pesos fuertes de riqueza: sus partidos se hallaban unos á Galicia , y otros enclavados en la provincia de Leon: en las inmediaciones de la capital apenas tenia superficie ni poblacion; era preciso corregirle estas deformidades y ninguna ciudad de Castilla puede disputarle ser cabeza de provincia , y así era necesario redondearla con un radio proporcionado, como se ha hecho con parte de la extinguida provincia de Palencia, de la de Toro , Segovia , Burgos y Leon.

Burgos y Soria se componian de una superficie de 963 leguas cuadradas, cerca de 7000 almas y 21.311.000 pesos fuertes de riqueza: en este territorio se halla comprendida la Rioja, pais cerrado naturalmente por la gran cordillera de montes, llamados Iduvedas al Sur y por los de Oca al poniente, y al norte por la alta sierra de Tolonio ó Monte Obarenes, y despues por el Ebro con siete rios, que nacen y mueren dentro de ella, una poblacion de mas de 2000 almas, producciones esquisitas y abundantes, genio y necesidades particulares; circunstancias todas á cual mas propias, para formar provincia, por lo que la comision se convenció de que habiendo de crearse, ninguna mas natural que la de Logroño, la que propone entre la mencionada cordillera el curso del Ebro y montes de la Sousierra de Navarra, por Sur y Norte al Este el curso del Queiles desde el Moncayo donde nace, hasta su desagüe en el Ebro, y por el Oeste las lomas que vierten al Tiron hasta nuestra señora de Herrera.

En el distrito de la provincia de Burgos se contenia el pais conocido con el nombre de Montañas de Santander, aunque de hecho era provincia distinta, conocida por el Baston de Laredo con batallon de milicias provinciales, &c. Este pais por su naturaleza montuoso, dificiles comunicaciones con Burgos, propension á la navegacion, conformidad de costumbres, producciones, &c. llamaba á formar provincia marítima separada de la de Burgos, así casi lo tenia determinado el anterior gobierno, y tanto las Córtes extraordinarias como las actuales han

convenido en la necesidad de crearla, ya poniendo gefe político subalterno, y por último concediéndole diputacion provincial: en atencion á estas consideraciones la comision la propone, agregándole el partido de Reynosa, jurisdicciones de Cervera y Aguilar de Campoo, y separándole para Oviedo los valles de Riva de Deva y Peñamillera, y para Vitoria el valle de Mena y algunos otros pueblos: alteraciones indispensables para formar una buena provincia.

La rigurosa necesidad de crear estas dos provincias Logroño y Santander, ocasionó la descomposicion de las de Burgos y Soria: la primera quedó con territorio suficiente; pero no la segunda por haber sido conveniente pasar á la de Calatayud los pueblos mas cercanos á aquella ciudad, y hallándose los partidos de Aranda de Duero y Roa mas proximos al Burgo de Osma que á Burgos, y varios pueblos de la necesariamente extinguida provincia de Palencia mas inmediatos á Burgos que á Leon y Valladolid, se decidió la comision á formar las dos provincias de Burgos y Burgo de Osma, ambas con regular poblacion, buena colocacion de capitales y límites naturales: Soria no podia continuar de capital sin grave perjuicio de los pueblos, que ahora forman la provincia del Burgo de Osma, y este pueblo central con residencia Episcopal, regular vecindario y susceptible de aumento es el mas apropósito, y nunca puede preferirse el engrandecimiento de una ciudad al de una provincia por solo el prestigio de antigüedad, &c.

La provincia de Palencia repartida ahora en las de Valladolid, Leon, Burgos y Santander, comprehendia 135 leguas cuadradas, 118.064 almas, y 4.806.465 pesos fuertes de riqueza.

La provincia de Segovia constaba de 280 leguas quadradas, mas de 1700 almas, 10.481.580 pesos fuertes de riqueza, y sus límites eran irregulares; por lo que se le separaron todos los pueblos situados en la falda meridional de las sierras de Guadarrama, y se determinó por esta sierra al S. el curso del Riaza al E. al N. y al O. se arreglaron sus límites del modo mas conveniente con las provincias de Avila y Valladolid.

Avila tenia 195 leguas quadradas, 1200 almas proxima-mente y 2.501.280 pesos fuertes de riqueza: su perimetro nacia de fornes entradas en las provincias de Salamanca y Toledo; defectos que se han corregido, y con pueblos de la provincia de Salamanca mas relacionados con Avila por el O. y N., el curso del Tietar por el S., y arreglado sus límites con Segovia

por el E. resulta una provincia montuosa, compuesta de pueblos análogos en todos sentidos.

Alava, Guipuzcoa y Vizcaya reunian 505 leguas cuadradas, una poblacion de 2840 almas, y 7.633.937 pesos fuertes de riqueza: por todas las connaciones que precedieron á la determinacion de las provincias, resultó la reunion de las tres para formar una regularizada, separando lo que se llama Rioja Alavesa para la de Logroño, con quien este país tiene analogia y estrechas relaciones; Iran y Fuenterrabia para Pamploña, y agregándole el valle de Mena, condado de Treviño, y algunas juntas de Santander, que mas cómodamente se hallan en la que se propone de Vitoria. La comision bien deseaba formar de Guipuzcoa y Vizcaya una provincia marítima y lo tanteó varias veces; pero jamas reunió los datos que debian conbinarse, y ademas Alava, que por sí sola no puede formar provincia, tenia el inconveniente de no poderse adherir á otra que á la que lo ha estado siempre por uniformidad de leyes, usos, idioma, &c: así es que la comision no pudo menos de juntar éstas tres provincias en una union que de hecho existia por la voluntad de los pueblos, como da á conocer el símbolo de las tres manos enlazadas, y el mote *Irurac bat, las tres una*. La capital que se ha elegido, es Vitoria, ciudad hermosa con edificios aparentes para establecimiento de las autoridades, y aunque precisamente no es central, es el centro de las comunicaciones de las tres provincias, de la Corte, de Castilla y de Francia: ningun otro pueblo reune tantas proporciones para capital, y esto ha determinado á la comision para elegirla; mas si hay méritos de política ú otras razones, que no alcanza para que Vitoria no sea capital, se indican Durango ó Mondragon, aunque en ellos no concurren las ventajosas circunstancias que en Vitoria. En caso de que Vitoria quede aprobada por capital se propone para el antiguo señorío de Vizcaya y valle de Mena un gefe político subalterno en Bilbao, que, enteramente ocupado de la prosperidad del país, puede en union con sus habitantes promover su felicidad, el que no opina necesario si se elige alguno de los otros dos indicados.

Navarra constaba de 350 leguas cuadradas, 2220 almas y 7.707.393 pesos fuertes de riqueza: sus límites eran irregulares, y habiéndose visto que entre el Ebro y el Pirineo quedaba una buena provincia, y que el país situado á la derecha del Ebro, podia cómodamente servir á la formacion de la provincia de

Logroño, se decidió terminarla en este rio por el S. Por el N. darle Fuenterrabia é Irun para que la frontera por esta parte estuviese en una sola provincia, y algunas pequeñas alteraciones al E. y O., con lo que quedó proporcionada y cerrada por la naturaleza su capital Pamplona.

Toledo tenia 706 leguas cuadradas, 380000 almas proximalmente y 17.264.732 pesos fuertes de riqueza: algunos de sus partidos se hallaban enclavados en las provincias de Madrid y Guadaluajara: se ha formado con regularidad poblacion suficiente, y se han corregido sus limites con las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Cáceres, Mancha y Cuenca, capital Toledo.

Madrid ocupa una superficie de 110 leguas cuadradas con 230000 almas y 3.197.959 pesos fuertes de riqueza: sus partidos se hallaban aislados en las provincias inmediatas, y dentro de ella lo estaban del mismo modo partidos de Guadaluajara, Toledo y Segovia, por lo que ha habido necesidad para formarla de quitar estas irregularidades terminándola por el norte en la sierra de Guadarrama, y su continuacion al sur en el Tajo, y á oriente y occidente se han buscado los limites mas proporcionados, quedando inclusa en ella la ciudad de Guadaluajara, la que no pudiendo en ninguna manera quedar cabeza de provincia, y distante solo ocho leguas de Madrid, ha parecido conveniente incluirla en su provincia.

Guadaluajara constaba de 157 leguas cuadradas: 121.000 almas y 7.711.243 pesos fuertes de riqueza: en este territorio con exclusion de ciudad de este nombre, y muchos pueblos del partido de Medinaceli y señorío de Molina, que han pasado á Madrid y Calatayud, y con inclusion de varios partidos extraviados de Toledo y Madrid, se ha formado la provincia de Brihuega, terminada casi toda con limites naturales. Se ha elegido Brihuega por capital en atencion á que es el pueblo de mas consideracion de los del centro de la provincia, y el que mejor puede servirle, en cuyo establecimiento los pueblos reciben beneficio, pues los mas distantes, como Sigüenza y el señorío de Molina tienen mas próxima que antes su capital; y si este no pareciese bien, se indica á Cifuentes mas central y segun noticias mas susceptible de aumento.

Cuenca se extendia por una superficie de 909 leguas cuadradas con 294.500 almas proximalmente, y 8.899.509 pesos fuertes de riqueza: se le separaron los pueblos que mas comodamente podian ser administrados por Albacete, Valencia y



Brihuega, y arreglados sus límites queda una provincia regular con buena situación de capital, &c.

La Mancha tenía 607 leguas cuadradas 2060 almas, y 7.757 539 pesos fuertes de riqueza: en esta provincia se han hecho pocas alteraciones, únicamente se han arreglado sus límites con las confinantes, y se le han separado para Albacete, Alcaraz y su partido, con lo que queda una buena provincia: su capital Ciudad Real.

Extremadura ocupaba 1.100 leguas cuadradas con solas 4300 almas, y 14.832.715 pesos fuertes de riqueza: la naturaleza estaba aquí señalando dos provincias que con el benéfico influjo de nuestras actuales leyes serán de las mas fértiles y pobladas de España: la comision las ha dividido siguiendo la naturaleza por la divisoria de aguas al Tajo y Guadiana, designa para capitales Cáceres y Mérida, pueblos que reúnen las circunstancias políticas que se requieren: Badajoz, plaza fronteriza y colocada en un extremo, no podía seguir siendo capital. El reino de Sevilla constaba de 818 leguas cuadradas: 7500 almas, y 13.081.718 pesos fuertes de riqueza: se ha dividido en tres, á saber, Sevilla, Cadiz y Valverde: de la de Cadiz necesariamente creada por las Cortes generales y extraordinarias parece no debe tratarse: la de Valverde se propone en atención á la suma distancia á que se halla de Sevilla, el país conocido por condado de Niebla, partidos de Aracena, Fregenal, &c. También se han separado para Córdoba, Ecija y algunos pueblos mas próximos á aquella ciudad, con lo que y la mejora de límites, quedan las tres provincias proporcionadas; pues aunque la de Valverde no tiene gran población, debe aumentarse mucho en pocos años: este pueblo se ha elegido para capital por ser uno de los mayores de aquel territorio, colocado en su centro y en el de las comunicaciones.

La provincia de Sevilla comprende las nuevas poblaciones de su término.

Córdoba tenía 394 leguas cuadradas: 2530 almas, y 10.409.087 pesos fuertes de riqueza. Se le han agregado los pueblos arriba mencionados de Sevilla, las nuevas poblaciones de su término, y se han rectificado sus límites con las inmediatas: su capital la misma.

Jaén se componía de 323 leguas cuadradas, 2070 almas, y 5.900.559 pesos fuertes de riqueza: se le han agregado el

partido de Segura de la Sierra como acertadamente habian dispuesto las Córtes actuales, las nuevas poblaciones comprendidas en su término, y se han proporcionado los mejores limites. Su capital la misma, que aunque no muy central, ya la provincia toma su nombre, los pueblos estan acostumbrados á tenerla por tal, con silla episcopal, y se ahorran los gastos de traslacion, &c.

Las nuevas poblaciones, repartidas en estas tres provincias, tenian 125 leguas cuadradas: 6196 almas, y 504.532 pesos fuertes de riqueza.

El reino de Granada ocupaba 980 leguas cuadradas; mas de 7000 almas y 21.346.703 pesos fuertes de riqueza: sus límites se hallaban confundidos con entradas en las provincias limítrofes sin atencion á la fisica del terreno, ni á las comunicaciones: se han arreglado estos y se ha dividido en tres. La de Málaga ha sido aprobada por las Córtes actuales á propuesta de la comision, la que proyectada sobre las bases del plan general, no tiene ahora alteracion alguna.

La de Granada se ha formado proporcionada terminándola al Norte con límites naturales, al Sur el mediterraneo, al Este la izquierda del Guadix, cerro de Montaure, desde donde baja Norte Sur á buscar la sierra de Gador. Al Oeste sus límites con los de Málaga. Los partidos de Baza, Almeria, Purchena, Mujaca, Vera, Huesca y todos los pueblos confinantes con Murcia por su mucha distancia de Granada, número de almas, riqueza, superficie y disposicion del terreno, requerian el beneficio de un gobierno propio, y de ellos se ha formado la provincia de Baza, pueblo elegido para capital en razon de su situacion casi central, concurso de las principales carreteras, numerosa poblacion, edificios aparentes, colegiata con un respetable cabildo. Almeria, ciudad verdaderamente mayor que Baza, de mas comercio y con silla episcopal, no se ha elegido para capital en atencion á los gravísimos perjuicios, que se seguirian á esta provincia de tener que acudir los habitantes para evácuar sus negocios á un extremo de ella, pudiendo estar bien servidos por Baza; siendo ademas constante que los pueblos inediterráneos necesitan mas fomento que los puertos, los cuales en sola su situacion tienen el principio de engrandecimiento.

Murcia comprendia 800 leguas cuadradas, 4000 almas y 6.982.624 pesos fuertes de riqueza: esta inmensa superficie y

su riqueza inclinaron á dividirla naturalmente en dos , aumentando su poblacion con parte de la Mancha , Cuenca y Valencia , por lo que se proponen las de Murcia y Albacete con linderos naturales y proporcionadas á las necesidades de los pueblos. Murcia y Albacete, elegidos por capitales, son los pueblos mas á propósito para tales en las dos provincias.

Valencia constaba de 900 leguas cuadradas, 1.2000 almas y 31.144.464 pesos fuertes de riqueza : desde luego se conoce que en esta provincia marítima habia los datos suficientes para formar tres nuevas con superficie , poblacion y riqueza proporcionadas ; además , la continuacion de las cordilleras, que de lo interior de la península vienen á morir en su costa , ofrecieron unos límites inalterables : por todo lo que se formaron las de Valencia , Alicante y Castellon de la Plana : en las dos primeras capitales no puede haber motivo de duda ; la tercera, Castellon de la Plana, se ha elegido por mas céntrica y reunir mayores proporciones, que ningun otro pueblo de la provincia que se propone , pues aunque Segorve tiene á su favor la actual residencia episcopal, no ha parecido á la comision que esta sola circunstancia debia determinar á preferirla.

El principado de Cataluña tenia mil leguas cuadradas , un millon de almas y 21 millones de pesos fuertes de riqueza : la naturaleza del terreno , que compone este pais , ha obligado á dividirlo en cuatro provincias ; las de Barcelona , Tarragona y Gerona reúnen todos los presupuestos necesarios para serlo : la de Urgel no tanto ; pero este pais montuoso y dilatado , con comunicaciones penosas ácia todas partes, reclamaba un gobierno interior, y por estas consideraciones se ha formado. Las capitales son las mas acomodadas ; unicamente, si por hallarse Urgel demasiado fronteriza no pareciese conveniente , podria elegirse Solsona , pueblo de situacion ventajosa y mejores proporciones.

Aragon contiene 1.229 leguas cuadradas , 7000 almas y 28.0800 pesos fuertes de riqueza : esta dilatada superficie se halla dividida en dos partes, casi iguales, por el Ebro , y á primera vista parece que este rio marca la linea divisoria ; pero la colocacion de Zaragoza, asentada sobre una y otra ribera del rio, impidió esta division, pues en caso de hacerse así , los pueblos inmediatos á Zaragoza por la orilla izquierda, teniendo su antigua capital cercana habia que ocasionarles el trastorno de obligarlos á ir hasta Huesca : por esta razon se ha formado la

\*

provincia de Huesca terminándola en la sierra de Alcubierre por el Sur, proporcionando el límite de forma que los pueblos mas próximos á Zaragoza le pertenezcan. Los partidos de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín con agregacion de varios pueblos de Soria, Molina y Valencia, necesariamente separados de aquellas provincias, se hallaban muy distantes de Zaragoza, componian una poblacion numerosa y extendida superficie: se pensó pues en hacer de ellos dos provincias como se proponen en Calatayud y Teruel, las que han resultado bien terminadas, proporcionada superficie y buena colocacion de capitales. Aunque de estas dos provincias se diga puede formarse una con Daroca por capital, la comision cree que no han de seguirse al pais los beneficios, que proporciona la subdivision que se propone; ademas, quedaria con dilatadísima superficie, y mañana que la poblacion se aumente, seria una provincia demasiado grande: el resto del Aragon forma la provincia de Zaragoza, terminada del modo mas conveniente.

Las Baleares tienen 196 leguas quadradas, 2300 almas y 8.824.186 pesos fuertes de riqueza: éstas formaran una provincia con dos gefes políticos subalternos en Mahon é Ibiza: su capital Palma.

Los presidios menores de Africa cree la comision deben formar parte de la provincia de Málaga, y que sus gobernadores deben reunir el mando político.

Ceuta opina debe corresponder á la provincia de Cádiz, y esta ciudad, que se considera en continuo sitio, parece debe ser gobernada en lo político por el que manda la plaza.

La comision no ha podido perder de vista el estado de pobreza y decadencia, á que han reducido á la nacion los tres últimos siglos, y por esto no propone gefes políticos subalternos sino en Madrid, Bilbao, Barcelona, Valencia, Sevilla, Cadiz, Santiago, Mahon é Ibiza, donde opina que serán necesarios.

El número de provincias que se propone, aunque á algunos parecerá excesivo, es el menor que se ha podido hacer para que los pueblos esten bien administrados y disfruten mas comodidad en sus negocios; el coste de los funcionarios no será excesivo siendo sus sueldos graduales, como lo son las provincias.

Los países estan divididos en la mejor forma posible por sus linderos naturales, y se han evitado odiosidades.

Bien hubiera querido la comision dejar provincia de Palen-

cia, y no ha escaseado tareas para ensayarla, mas todas han sido infructuosas, y no dando por resultado nada conforme con el plan de beneficio público que se propone en este proyecto, necesariamente se ha extinguido en razon de que el territorio, que ocupaba, estaba llamado á la formacion de otras. El partido de Reynosa y jurisdicciones de Aguilar de Campoo y Cervera debian precisamente pasar á Santander, presupuesta como se ha demostrado la necesidad de crear esta provincia. Los de Palencia, casi todo el de Carrion, Valle de Cerrato y otros pueblos, no distando de Valladolid mas de diez leguas, en el pais mas llano de España, cuya provincia, como se ha dicho, se halló destruida por la separacion de los partidos extraviados, que la componian, y con la que Palencia no puede entrar en litiis razonable, se han agregado á dicha. Los demas pueblos se han repartido necesariamente en Leon y Burgos segun pedia su comodidad, sin que en esto haya procedido la comision con otro norte que el del bien general.

Las ciudades elegidas por capitales, son las mas proporcionadas, y si alguna no lo es, consiste en no hallarse pueblo mas á propósito en el territorio llamado á formar provincia. La denominacion de estas propone la comision sea la de sus capitales, por ser la mas á propósito para designar los países.

La comision, á pesar de las dificultades, que presentaba la formacion de censos para las nuevas provincias, y lo defectuoso de las noticias de poblacion que ha podido adquirir, se ha tomado este ímprobó trabajo á fin de evitar la confusion de los pueblos y choque de las autoridades: cada provincia lleva el suyo con el papel de los límites que uno y otro deben rectificarse por las mismas provincias á la mayor brevedad, á fin de que quede hecha en todas sus partes la division.

El cuerpo nacional de ingenieros se ha ofrecido generosamente á cooperar á la nueva division, y la comision desde luego conviene en que los oficiales de esta arma, diseminados en toda la península por la analogia de sus conocimientos y su práctica en reconocimientos, son los que mejor pueden rectificar los límites y dejarlos de un modo inalterable: si V. E. despues que el Congreso haya decretado la division mas conveniente, aprueba que así se haga, la comision extenderá las instrucciones para que esta importante operacion se realice con fruto. Hasta aquí la division política.

## DIVISION ECLESIASTICA.

De la eclesiástica la comision se abstiene de hablar: en la política que se presenta, estan las bases para las variaciones que la nacion y el Rey estimen convenientes para conservar la pureza de la Religion.

## DIVISION JUDICIAL.

Quisiera la comision que hubiese un tribunal en cada provincia, á lo menos de una sala, y una de tres en cada cuatro para las revistas; pero el inmenso costo le arredra; y no pareciendo que hay inconveniente el que en las audiencias sean las salas á un mismo tiempo de vista y revista recíproca, antes bien se consigue equilibrio en el trabajo, mas prontitud en el despacho y el objeto de la ley; la comision formó el plan de audiencias siguiente.

<i>Audiencias.</i>	<i>Salas.</i>	<i>Provincias que comprehenden.</i>
Santiago.....	3.....	Coruña. Pontevedra. Lugo. Orense.
Oviedo.....	2.....	Ponferrada. Oviedo.
Valladolid.....	3.....	Valladolid. Leon. Zamora. Salamanca. Avila. Segovia. Burgo de Osma.
Vitoria.....	3.....	Provincia Bascongada. Santander. Burgos. Pamplona. Logroño.

Madrid.....	4.....	{ Madrid. Toledo. Brihuega. Cuenca. Ciudad Real.
Zaragoza.....	3.....	{ Zaragoza. Huesca. Calatayud. Teruel.
Barcelona.....	3.....	{ Barcelona. Tarragona. Gerona. Urgel.
Valencia.....	3.....	{ Valencia. Castellon de la Plana. Alicante.
Murcia.....	2.....	{ Murcia. Albacete.
Granada.....	3.....	{ Granada. Baza. Málaga. Jaen. Córdoba.
Sevilla.....	3.....	{ Sevilla. Valverde. Cádiz.
Cáceres.....	2.....	{ Cáceres. Mérida.
Palma.....	2.....	Islas Baleares.

Con este establecimiento de audiencias cree la comision se puede administrar pronta y cómodamente justicia sin grande aumento de gastos, pues solo se crea la de Murcia, y se propone como necesaria la traslacion de la de Pamplona á Vitoria, y la de la Coruña á Santiago.

Galicia, con una sola audiencia, colocada en una extremidad, no podia estar bien administrada, y habiendo parecido mas conveniente la division de aquel reyno en cuatro provincias, y la formacion de otra en el Vierzo por su poblacion y riqueza, requerian un tribunal mas central, que en ninguna parte parece puede colocarse mas cómodamente que en Santiago.

El antiguo reyno de Murcia dividido en las dos provincias de Murcia y Albacete, no tenia tribunales mas inmediatos que Granada y Valencia, ambos á suma distancia. Su poblacion de 5000 almas y su dilatada superficie exigian un tribunal con tanta ó mas razon que Extremadura y Asturias.

La situacion de la audiencia de Pamplona no podia ser cómoda mas que á su provincia, la de Logroño y Bascongada, pero las de Santander y Burgos reclamarian y con razon un tribunal mas inmediato que el de Valladolid; y para evitar el crecido gasto de un establecimiento nuevo, se propone la traslacion del de Pamplona á Vitoria, donde mas cómodamente puede servir á las provincias que se le designan: en caso de que esta traslacion no tenga lugar, la comision opina indispensable el establecimiento de una audiencia de dos salas en Burgos para esta provincia y la de Santander.

Por lo que respecta á los partidos para juzgados de primera instancia, opina la comision que las diputaciones provinciales de acuerdo con las audiencias, deben proponerlos á la aprobacion del Congreso despues de establecidas en la forma que se apruebe la division de provincias; advirtiendo que en las Bascongada, Santander, Granada y Baza, los partidos deben hacerse precisamente con atencion que unos sean de un lado de la cordillera, y otros de la otra, sin salir siempre que sea posible de estos límites naturales.

#### DIVISION ECONOMICO-POLÍTICA.

La comision en cuantas combinaciones ha hecho de estos límites para formar el plan de division que presenta, ha estado muy lejos de pensar en intendencias y oficinas de recaudacion y distribucion tales como existen en el dia, antes al contrario se lisongea que en este importantísimo ramo se han de realizar mejoras considerables, de las que debe resultar proporcion en los repartimientos, simplificacion en la recaudacion y exactitud en los pagos: de consiguiente con el nuevo plan de provincias no debe resultar recargo á los pueblos de mas empleados en el ramo de hacienda.

Si la comision no se viese arredrada por los escollos, en que han perecido cuantos economistas se conocen despues de Sully, se atreveria á aventurar su debil opinion en la materia; por tanto se limita á indicar, llevada de su buen deseo por la feli-



cidad de la patria, que no se necesitan intendentes ; mas bien opina que en caso de que las Córtes juzguen necesarios estos gefes de la hacienda , con uno en cada capital de la provincia donde se propone audiencia , y autorizando al contador en cada una de las provincias que componen el distrito jurídico , de modo que sea gefe de la hacienda en su provincia , subordinado al intendente superior en lo que se crea necesario, é individuo de la diputacion provincial : hay suficiente.

Los partidos deben ser los mismos y con la misma cabeza que los juzgados de primera instancia.

#### DIVISION MILITAR.

La Constitucion política de la monarquía , que por dicha nos rige , la vemos restablecida por los heróicos esfuerzos de los valientes, que anteponiendo el amor de la patria á toda mira de ambicion particular , prestaron sus pechos invencibles á los peligros , y conformes con los sentimientos del pueblo , prorumpieron: "Españoles , nuestras armas y nuestros brazos son para libertaros , nunca para oprimiros" : estos virtuosos hijos de la madre España se honran con el titulo de ciudadanos militares , y la comision habiendo de presentar un plan de division, que abrace todos los ramos de la administracion al llegar al punto de divisiones militares, no puede sufocar sus ardientes votos por la felicidad de esta benemérita clase : juzga oportuno y como emanado de nuestras instituciones políticas el domicilio de las tropas permanentes, domicilio que proporciona á los militares conveniencia , á las costumbres mejora y á la patria unos defensores doblemente interesados en la victoria.

Presupuesta como necesaria la mansion de las tropas , del mismo modo que la marina tiene sus departamentos, establecidos en puertos á propósito de los que son vecinos, sin que esto obste para que recorran el globo en servicio de la nacion, así tambien creyó la comision que se pueden hacer unas divisiones militares en la peninsula, dentro de las que en determinadas poblaciones se fije la residencia de los cuerpos , sin que por esto se relaje la disciplina , ni dejen de estar prontos á la defensa de todos los puntos de la monarquía, pudiendo mas facilmente en los otoños ó primaveras reunirse en campos de instruccion , tener simulacros , &c.

No es obstáculo que el recluta no sea precisamente del

mismo territorio, pues no teniendo el soldado que servir sino 6, ú 8 años, este ciudadano vuelve á su hogar ó fija su residencia donde le parece, y el objeto del domicilio es para los oficiales superiores é inferiores que consagran toda su vida á la defensa de la patria: de consiguiente parece no tiene lugar la objecion que presentan algunos al domicilio, diciendo que los habitantes de ciertas provincias solo son buenos para determinadas armas: asercion que la comision no concede.

De estas consideraciones y otras que por no dilatar este escrito se omiten, se formó el plan de divisiones militares siguiente.

---

Número y nombre de las divisiones, residencia del general y plana mayor.	Denominación de los cuerpos del ejército.	Provincias que comprende la división militar.	Provincias de mansión para las brigadas o regimientos.	Armas.
1. <sup>a</sup> Madrid.....	} Ejército de reserva.	Madrid. Avila. Valladolid. Segovia. Burgo de Osma. Brihuega. Cuenca. Toledo.	Madrid.....	Inf. caball. y artill.
2. <sup>a</sup> Barcelona.		Exto. de la dra.	Ciudad Real. Barcelona. Gerona. Seu de Urgel.	Valladolid.....
3. <sup>a</sup> Zaragoza..	Exto. del centro.	Tarragona. Castelló de la Plana. Valencia. Baleares.	Cuenca.....	Infantería.
4. <sup>a</sup> Vitoria ó Pamplona.....	} Exto. de la izqda.	Zaragoza. Huesca. Calatayud. Teruel.	Ciudad Real....	Caballería.
		Pamplona. Prov. Bascong. Santander. Logroño. Burgos.	Barcelona.....	Inf. artill. y caball.
5. <sup>a</sup> Coruña.....	} Exto. de la costa del norte.	Huesca.....	Gerona.....	Infantería.
6. <sup>a</sup> Sevilla.....		} Exto. de la costa del Sur.	Pamplona..... Prov. Bascong. Santander..... Logroño..... Cabrera.....	Tarragona.....
5. <sup>a</sup> Coruña.....	} Exto. de la costa del norte.		Coruña. Pontevedra. Orense. Lugo. Ponferrada.	Valencia.....
6. <sup>a</sup> Sevilla.....		} Exto. de la costa del Sur.	Oviedo. Leon. Sevilla. Cádiz. Valverde. Málaga. Cordoba.	Baleares.....
5. <sup>a</sup> Coruña.....	} Exto. de la costa del norte.		Coruña..... Pontevedra.....	Zaragoza.....
6. <sup>a</sup> Sevilla.....		} Exto. de la costa del Sur.	Oviedo..... Leon..... Sevilla..... Cádiz.....	Huesca.....
5. <sup>a</sup> Coruña.....	} Exto. de la costa del norte.		Oviedo..... Leon..... Sevilla..... Cádiz.....	Pamplona.....
6. <sup>a</sup> Sevilla.....		} Exto. de la costa del Sur.	Málaga..... Cordoba.....	Prov. Bascong.
5. <sup>a</sup> Coruña.....	} Exto. de la costa del norte.		Málaga..... Cordoba.....	Santander.....
6. <sup>a</sup> Sevilla.....		} Exto. de la costa del Sur.	Málaga..... Cordoba.....	Logroño.....
5. <sup>a</sup> Coruña.....	} Exto. de la costa del norte.		Málaga..... Cordoba.....	Coruña.....
6. <sup>a</sup> Sevilla.....		} Exto. de la costa del Sur.	Málaga..... Cordoba.....	Pontevedra.....

} a Granada... }	Exto. de la costa de Levante.	{	Granada.	Granada.....	Infantería. y caball.
			Jaen.		
			Baza.		
			Murcia.	Murcia.....	Artillería é infant.
			Albacete.		
} a Badajoz.... }	Exto. de la fron- tera de Portugal.	{	Alicante.	Alicante.....	Infantería.
			Mérida.	Mérida.....	Inf. caball. y artill.
			Cáceres.		
			Salamanca.	Salamanca.....	Infantería y caball.
			Zamora.		

Tal es el plan de divisiones militares, que opina la comision conveniente: en él se hallan todas las provincias inscriptas con el objeto de que las tropas, donde quiera que se hallen, sea de mansion ó de servicio eventual, pertenezcan á un determinado cuerpo de egército: los distritos comprehenden territorios á propósito para domicilio de las distintas armas: las mansiones están indicadas con esta atencion. Estos cuerpos, que en tiempo de paz tendrán el *minimun* necesario de fuerza y se egercitarán en asambleas y simulacros, á la apertura de una campaña se presentarán componiendo egércitos respetables.

La comision cree no haber omitido nada de cuanto conduce á la formacion del plan de division completo que se le mandó ejecutar por real decreto de 20 de Junio último; sin embargo repite, que conoce su imperfeccion y la imposibilidad de llenar las benéficas intenciones de S. M. por la falta de datos.

Sirvase V. E. despues de examinado y corregido, elevarlo á S. M., no como producto de profundos conocimientos y acertadas convinaciones, sí, como resultado de la mas recta intencion y nueve meses de incesantes tareas consagradas al bien de la nacion y mejor servicio del Rey.

*Felipe Bauzá.*